

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 239 Lunes 3 de octubre de 2016 Sec. IV. Pág. 58048

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

47024 BADAJOZ

Doña Lucía Peces Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Badajoz,

Anuncia: Que en la Sección I, declaración de concurso abreviado voluntario 607/15, seguido en este órgano judicial, a instancia del Procurador D. Francisco Javier Rivera Pinna, en nombre y representación de Idea Badajoz, S.A. A 06318646, se ha dictado Auto 199/16, de fecha 1 de septiembre de 2016, cuyo fallo es del contenido literal siguiente:

- 1.- Declarar la conclusión del concurso abreviado voluntario, instado por el procurador SR Rivera Pinna, de la mercantil Idea Badajoz, S.A., A 06318646, con domicilio social en Avda. Damián Téllez Lafuente, s/n, 06010 Badajoz, al haber concluido la liquidación de los bienes y derechos de la concursada.
- 2.-. Archivar definitivamente las actuaciones. Librar testimonio de la presente, llevando el original al libro de resoluciones que corresponda.
- 3.- Declarar el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor hasta ahora subsistentes.
- 4.- Dar curso a la extinción de la entidad y el cierre de su hoja de inscripción en los registros públicos que corresponda, a cuyo efecto se expídanse los correspondiente mandamientos, firme la resolución, adjuntándose a los mismos testimonio de la presente resolución.
- 5.- Dése a la presente resolución la oportuna publicidad en los términos de los arts. 23 y 24 LC, expidiéndose los oportunos edictos y mandamientos. A tal efecto, líbrense los oportunos edictos y mandamientos, librándose edictos que se fijarán en el tablón de anuncios y se publicará en el BOE cuya publicidad se acuerda gratuita.
- 6.- Declarar aprobadas las cuentas presentadas por la administración concursal integrada por María Josefa González Sánchez

Badajoz, 1 de septiembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A160069523-1